

Finca al sitio de «Belbis» o «Balbis» en la parroquia de San Esteban de Paleo del citado término municipal, que linda: Norte, Francisco Lázaro Rodríguez; Sur, José Santiso Rodríguez; Este, camino vecinal a Cabrois; Oeste, Hilario Gómez Gómez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

31059 REAL DECRETO 3152/1982, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) de un inmueble de 600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) de un inmueble de seiscientos metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Urbana, casa en la calle José Antonio, 8, del mismo término municipal, que linda: Derecha, entrando y espalda, con calle del Pósito, izquierda con casa número 12 de la plaza del Generalísimo propiedad del municipio; frente, plaza de su situación.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

31060 REAL DECRETO 3193/1982, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Albacete de un inmueble de 2.200 metros cuadrados, sito en el término municipal de Albacete, con destino a la ampliación del Centro de Educación Especial.

Por la Diputación Provincial de Albacete ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Albacete, con destino a la ampliación del Centro de Educación Especial.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Albacete de un inmueble de dos mil doscientos metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Albacete, al sitio de la zona de los Colegios Asistenciales, lindando el primero con los terrenos del Centro de Educación Especial al Oeste; Norte, Este y Sur, con finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cincuenta y dos, folio doscientos treinta y ocho; finca número mil novecientos cincuenta y siete. Inscripción duodécima.

El inmueble donado se destinará a la ampliación del Centro de Educación Especial de Albacete.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Educación Especial, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

31061 REAL DECRETO 3194/1982, de 12 de noviembre, por el que se rectifica el Real Decreto 3364/1981, de 16 de diciembre, en virtud del cual se acordó aceptar la donación al Estado por don Fernando José María Menéndez Amores y doña Lourdes Postigo Ponca de un inmueble.

Por Real Decreto tres mil trescientos sesenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de diciembre, se acordó aceptar la donación al Estado por don Fernando José María Menéndez Amores y doña Lourdes Postigo Ponca de un inmueble de dos mil setecientos diecinueve metros cuadrados, sito en el término municipal de Corral de Almaguer (Toledo), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente los donantes han precisado que es imprescindible la inclusión de la cláusula de reserva de dominio, en el supuesto de que el Cuerpo de la Guardia Civil dejara de poseer dicho solar, objeto de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo segundo del Real Decreto tres mil trescientos sesenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de diciembre, que quedará redactado así:

«Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. En caso de no poseerlo el Cuerpo de la Guardia Civil pasará de nuevo a ser propiedad de los donantes, de su descendencia o sus familiares.»

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

31062 REAL DECRETO 3195/1982, de 12 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de parte de una finca urbana sita en el término municipal del Puerto de Santa María.

Por auto del Juzgado de Primera Instancia del Puerto de Santa María, de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el Estado fue declarado heredero abintestato de don Enrique Romero Ortiz, entre cuyos bienes relictos se halla la finca urbana «El Tejar», de cuarenta y dos mil novecientos treinta y un metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal del Puerto de Santa María.

La entidad benéfica de construcción «Patronato de la Vivanda Nuestra Señora de los Milagros», del Puerto de Santa María,